

MINISTERIO DEL INTERIOR
 Oficina de Partes
 GOBIERNO DE CHILE
 23 JUL. 2010
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SUBSECRETARÍA DE
 DESARROLLO REGIONAL
 Y ADMINISTRATIVO
 TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO DE FINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL EN NOMBRE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA Y LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 17 JUN. 2010

DECRETO N° 493 /

SANTIAGO, 17 DE MAYO DE 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspaşa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Oficio N° 1508, de 30 de diciembre de 2009, del Ministerio de Hacienda, en el Decreto N° 244, de 23 de febrero de 2010, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; en el Decreto N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio de Hacienda, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DIVISION JURIDICA
 COMITE 3
 Jefe
 18 JUN. 2010

CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 - 8 JUL. 2010

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno Español ha aprobado la concesión de una ayuda no reembolsable por un importe de 6.765.900 euros en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, dirigido a prestar apoyo para la reducción del déficit de cobertura de agua potable y saneamiento en el marco de las metas de los Objetivos de desarrollo del Milenio para Chile, financiamiento que viene a complementar el Programa de Saneamiento sanitario de dicha Subsecretaría.
2. Que, para estos efectos el Gobierno Español ha creado el Fondo de Cooperación Para Agua y Saneamiento dirigido a financiar actuaciones dentro de la política de cooperación internacional para el desarrollo.
3. Que, en el convenio que se aprueba el Instituto de Crédito Oficial (ICO) actúa en nombre y representación del Gobierno de España y por cuenta del Estado Español
4. Que, dichos recursos serán utilizados preferentemente en las zonas afectadas por el terremoto de fecha 27 de febrero del año en curso, en poblaciones de ruralidad y sin cobertura de agua potable y saneamiento.

TOMADO RAZON
 21 JUL. 2010

Contralor General
 de la República

JPP/MEV/PTL/OTG/CL/CRJ/JJS/TZC/ACA
 RETIRADO SIN TRAMITAR

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
 Morandé 115 / Piso 7, 10, 11, 12 / Santiago de Chile / Teléfono (56 2) 6368600 / www.subdere.gov.cl



322016

HOY SE DESARROLLO LA CINE

5. Que el Ministerio de Hacienda mediante el Decreto N° 244, de 23 de febrero de 2010 y Oficio N° 1508, de 30 de diciembre de 2009, ambos citados en los Vistos, ha autorizado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior para que en los contratos que suscriba con el Instituto de Crédito Oficial de España relativo al Proyecto que mediante este acto administrativo se aprueba, acepte estipulaciones en virtud de las cuales pueda someterse a la legislación de España, para celebrar y ejecutar los contratos a que en ella se diere lugar, someterse a la jurisdicción de sus tribunales, renunciar a la inmunidad de jurisdicción, señalar domicilio y designar mandatario en extranjero, y para aceptar y recibir la donación, respectivamente.



DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio de Financiación celebrado entre el Instituto de Crédito Oficial en nombre del Gobierno de España y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“COMPARECEN

De una parte,

D. Juan Manuel Cabrera Hernández, con D.N.I. n° 00241336C, en su calidad de Embajador de España en la República de Chile, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO)** con CIF Q-2876002-C, y domicilio en Madrid, Paseo del Prado n° 4, en virtud de los poderes que declara vigentes y suficientes, concedidos por el Presidente de dicho Instituto mediante apoderamiento singular otorgado en fecha 28 de abril de 2010.

De otra parte,

D. Miguel Flores Vargas, quien actúa en su calidad de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo de **LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DE CHILE**, con domicilio en Morandé N° 115 piso 10, Santiago, a la que representa en virtud de su designación a través del Decreto Supremo N° 178 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

INTERVIENEN

El **INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL** (en lo sucesivo, también **FINANCIADOR**), quien conforme lo dispuesto en la Disposición adicional sexagésima primera de la Ley 51/2007, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008, que creó el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, actúa en nombre y representación del Gobierno de España y por cuenta del Estado español.

LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DE CHILE (en adelante también **BENEFICIARIO**), quien actúa en su propio nombre y representación.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento y, a tal efecto,



El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se mantendrá vigente hasta la total extinción de todas las obligaciones y derechos, mientras subsistan, que dimanen del mismo.

TERCERA.- CUANTÍA DE LA AYUDA

El Gobierno de España ha dispuesto conceder una aportación al **BENEFICIARIO** por un importe de **6.765.900 euros**, a desembolsar en dólares USA, para la cofinanciación del PROGRAMA / PROYECTO.

El importe en dólares USA (USD) se fijará según el tipo de cambio dólar USA - euro vigente un día hábil antes del desembolso por parte del ICO del importe concedido.

CUARTA.- DESEMBOLSO O ENTREGA DE LOS FONDOS

El importe de la ayuda será abonada por el ICO en la cuenta **denominada en DÓLARES USA (USD)** y cuyos datos son los que figuran a continuación:

Nombre de la Cuenta:

SUBDERE - Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento

Número de CUENTA
9000879

TITULAR de la CUENTA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Nombre del Banco
Banco del Estado de Chile

Código SWIFT del Banco
BECHCLRM

Los requisitos respecto a la apertura y cancelación de la cuenta, el banco designado, así como los procedimientos de gestión y disposición de fondos, serán los establecidos en los Anexos II y III del presente Convenio.

El ICO, una vez en vigor el presente Convenio, hará efectivo el ingreso de los importes que correspondan en un plazo máximo de 15 días desde que perciba los mismos de los Presupuestos Generales del Estado (PGE), a través del Tesoro Público español.

QUINTA.- DESTINO DE LOS FONDOS

El **BENEFICIARIO** se obliga a destinar los Fondos españoles única y exclusivamente para los fines y en los términos establecidos en este Convenio y en sus Anexos, esto es, la financiación del PROGRAMA/PROYECTO será conforme a lo establecido en el Anexo I y las condiciones generales y el modo de actuación y procedimiento, a los que debe atenerse el **BENEFICIARIO**, serán los establecidos en los Anexos II y III del presente Convenio.

La Oficina del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento será la encargada de realizar el seguimiento y control de la aplicación de los Fondos españoles a los fines fijados y del cumplimiento de los términos y condiciones establecidos.

SEXTA.- OBLIGACIONES PARTICULARES DEL BENEFICIARIO

1. El **BENEFICIARIO** se compromete a cumplir con las obligaciones asumidas en este Convenio y sus Anexos.



2. Con este fin, el BENEFICIARIO se compromete, en su caso, a cofinanciar el PROGRAMA / PROYECTO, conforme a las condiciones que se establezcan en los documentos Anexos al presente Convenio.

3. El BENEFICIARIO se obliga a facilitar a la Oficina del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, o a quien ésta designe, cualquier información documental que pueda ésta requerirle conforme a lo establecido en este Convenio y sus Anexos.

4. El BENEFICIARIO se obliga a notificar inmediatamente a la OFCAS cualquier cambio en su naturaleza, razón social, normas por las que se regula y organiza de forma interna o en las normas que le afecten, de carácter estatal o administrativo.

5. El BENEFICIARIO se obliga a notificar inmediatamente al ICO y a la OFCAS cualquier acción o reclamación, judicial o extrajudicial, iniciada en su contra que pudiera suponer: (i) un efecto adverso para poder cumplir las obligaciones derivadas de este CONVENIO, (ii) cuestionarse la validez o exigibilidad de este CONVENIO.

SÉPTIMA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. De conformidad a lo establecido en la Resolución incluida como Anexo II a este Convenio, se aplicará el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda, con arreglo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar los fondos percibidos.
- b) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.

2. Del mismo modo, procederá el reintegro al Fondo de cantidades percibidas si concurren las circunstancias previstas en los apartados 9º) y 10º) del Anexo II del presente Convenio.

3. El reintegro al Fondo de los importes señalados anteriormente, deberá ser realizado por el BENEFICIARIO en el plazo de (1) UN mes, a contar desde la fecha en que el ICO, a instancia del Órgano concedente, efectúe formalmente la petición de reintegro al BENEFICIARIO.

4. El BENEFICIARIO deberá hacer efectivo el reintegro en USD, mediante ingreso en la cuenta que indicada, en cada caso, en la petición formal de reintegro.



OCTAVA.- CARGAS FISCALES Y GASTOS

Serán de cuenta del BENEFICIARIO cualesquiera carga, gravamen o impuesto que pudiera afectar al presente CONVENIO de acuerdo con la legislación nacional del BENEFICIARIO y cualesquiera costes de transferencia o conversión, no pudiendo imputarse al importe de la ayuda.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El ICO podrá ejercer la resolución del Convenio cuando se produzcan las causas de reintegro establecidas en los puntos primero y segundo de la Estipulación Séptima.
2. En el supuesto de que la resolución del Convenio implique el reintegro obligatorio de la totalidad o parte de los fondos desembolsados, se aplicará lo dispuesto en los puntos tercero y cuarto de la Estipulación Séptima.

DÉCIMA.- DERECHOS NO RENUNCIABLES

El ICO podrá invocar en todo momento los supuestos de exigibilidad prevista en el presente Convenio, o cualquier otro derecho o facultad que éste o la legislación española le conceda, sin que el no ejercicio de sus derechos implique una renuncia por su parte.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

1. Todas las cuestiones que se susciten entre las partes a tenor del presente CONVENIO, así como su formación y validez, se regirán íntegramente por el ordenamiento jurídico español.
2. Para la solución de las controversias que se susciten en la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes inicialmente intentarán la resolución del mismo mediante el consenso o mutuo acuerdo por las vías diplomáticas reconocidas. Si tras dos meses a contar desde la fecha en la que una de las partes haya recibido notificación de la otra parte convocando a las citadas negociaciones, no se ha podido llegar a una conclusión, los conflictos serán finalmente resueltos mediante arbitraje, conforme a las "Reglas de Conciliación y Arbitraje" de la Cámara de Comercio Internacional de París, Francia.

DUODÉCIMA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

1. Salvo que se disponga otro requisito en las estipulaciones de este Convenio, las notificaciones y comunicaciones que hubieren de ser cursadas por una



parte a la otra se entenderán debidamente efectuadas cuando se realicen mediante carta firmada por persona con poder bastante, mediante fax.

2. Las notificaciones y comunicaciones que hubieren de ser cursadas por una parte a la otra en relación con el presente Convenio, se remitirán y se considerarán recibidas, bajo pena de nulidad, y serán vinculantes para las partes, en los domicilios, e-mail o indicativo de fax mencionados a continuación.

Para el ICO:

Área de Política Económica

Pº del Prado, 4

28014 Madrid - España

TELÉFONO: (34 91)592.16.00 / 592.15.63

FAX: (34 91) 592.17.00 / 592.17.85

E-mail: rafael.mayor@ico.es

Para el BENEFICIARIO:

D. Cristóbal Leturia Infante

Jefe de División de Desarrollo Regional

Morandé Nº 115, piso 10

TELÉFONO: (+56-2) 636 3625

E-mail: cristobal.leturia@subdere.gov.cl, y

Embajada de Chile en España

c/ Lagasca 88, 6ª planta

28001 Madrid

Fono(s):34(91)4319160-4355842 Fax: 34 (91) 577 5560

3.- Cualquier modificación de las citadas direcciones no será válida hasta tanto no hubiere sido comunicada a la otra parte contratante y recibida por ésta de forma fehaciente.

4.- Se exceptúan de lo anterior, las comunicaciones correspondientes a seguimiento y evaluación de los proyectos, que se realizarán conforme con lo dispuesto en el apartado 6 del Anexo III del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- EXPOSITIVOS Y ANEXOS

Forman parte integrante del presente contrato la parte expositiva, el clausulado y los siguientes Anexos:

Anexo I FICHA DEL PROGRAMA/PROYECTO

I

Anexo II RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDA NO REEMBOLSABLE DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL y ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD



BENEFICIARIA DE DICHA RESOLUCIÓN

Anexo CONDICIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTOS
III DE ACTUACIÓN

Así lo convienen y firman las partes en dos originales a un solo efecto en la fecha y lugar abajo señalados.

Santiago de Chile, a 13 de Mayo de 2010

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DE CHILE/ D. Miguel Flores
Vargas- INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL/ D. Juan Cabrera Hernández**

También suscribe el presente Convenio el Señor Rodrigo Hinzpeter Kirberg, en su calidad de Ministro del Interior de la República de Chile y como muestra de realce, compromiso y agradecimiento a la iniciativa del Gobierno del Reino de España.

**MINISTRO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DE CHILE D. Rodrigo Hinzpeter
Kirberg**



ANEXO I

Título:	Apoyo para la reducción del déficit de cobertura de agua potable y saneamiento en el marco de las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para Chile.		
Número:	CHL-001-B		
País / zona geográfica:	Chile		
Entidad solicitante:	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) del Ministerio del Interior.		
Objetivos:	<p><u>Objetivo General:</u> Reducir déficit de cobertura de agua potable y saneamiento con soluciones coste-eficientes y sostenibles</p> <p><u>Objetivos Específicos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Asesorar técnicamente a los municipios en la generación de cartera de proyectos de saneamiento sanitario (agua potable y alcantarillado sanitario). - Materializar obras de agua potable, alcantarillado sanitario y reparación, rehabilitación o reemplazo de plantas de tratamiento de aguas servidas existentes. - Sensibilizar y generar participación ciudadana en relación con los proyectos a elaborar, las obras a construir, el beneficio que implican y la importancia de mantener y operar adecuadamente los sistemas. 		
Componentes:	<p>Componente I. Apoyo a la ejecución del programa.</p> <p>Componente II. Diseño y construcción de proyectos de agua potable, saneamiento y renovación de plantas de tratamiento de aguas servidas.</p> <p>Componente III. Apoyo y capacitación de comunidades (beneficiarios).</p>		
Beneficiarios:	Población del territorio nacional en condiciones de ruralidad y sin cobertura de agua potable y saneamiento.		
Financiación:	FCAS (no reembolsable)	10.000.000 USD (4,8%)	6.765.900 EUR
	Contrapartida Nacional	100.000.000 USD (47,6%)	67.658.999 EUR
	Préstamo BID	100.000.000 USD (47,6%)	67.658.999 EUR
	Total	210.000.000 USD (100%)	142.083.897 EUR
Periodo de ejecución:	24 meses		
Líneas de actuación:	Agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, formación y generación de capacidades.		
Estrategia de España:	La propuesta se enmarca en el compromiso de creación del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, anunciado realizado por el presidente Zapatero durante la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado celebrada en Chile en el año 2007.		
Priorización del país:	La propuesta está priorizada en las metas y compromisos adquiridos por el Gobierno de Chile a través de la suscripción de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Además, se enmarca en el Programa de Mejora de Barrios y el Programa de Saneamiento Rural del Gobierno de Chile.		



ANEXO II**– RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL y ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE DICHA RESOLUCIÓN –****N/Re^º/Expediente nº CHL-001-B****Procedimiento: Concesión de subvención de cooperación Internacional.**

La Disposición adicional sexagésima primera de la Ley 51/2007, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008 crea el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, dirigido a financiar actuaciones dentro de la política de cooperación internacional para el desarrollo, tendentes a permitir el acceso al agua y al saneamiento, designando al Instituto de Crédito Oficial (ICO) para actuar como Agente Financiero del Estado, y formalizar en nombre y representación del Gobierno de España los correspondientes Convenios de financiación a suscribir con los beneficiarios del fondo.

A su vez, el Real Decreto 822/2008 de 16 de mayo, dispone la creación de la Oficina del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (en adelante OFCAS), que será la encargada de la gestión y seguimiento de dicho Fondo.

El Real Decreto 1460/2009, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento regula la organización y funcionamiento del citado Fondo, estableciendo sus objetivos, principios, órganos de gestión y los procedimientos para la financiación de proyectos, entre otros aspectos.

En atención a lo anterior, la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, de acuerdo con el Real Decreto 259/1998, de 20 de febrero, por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas y subvenciones de Cooperación Internacional, la Ley 38/20033, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en función del Acuerdo de Consejo de Ministros, de fecha 30 de Octubre de 2009, en cuya virtud se aprueba la concesión de una ayuda no reembolsable (en adelante, los fondos españoles) a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) para la cofinanciación de hasta un 50% de actuaciones comprendidas dentro del Programa/Proyecto "**Apoyo para la reducción del déficit de cobertura de agua potable y saneamiento en el marco de las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para Chile**", con cargo al Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS).

RESUELVE

1º) **Conceder** una subvención a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) del Ministerio del Interior, quien acredita poseer personalidad jurídica reconocida (Fisco de Chile), capacidad para ejecutar el proyecto y la solvencia necesaria, por importe de seis millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos euros (6.765.900 EUR) con arreglo a lo siguiente:

2º) **Objeto y Actividades.** La subvención tiene por objeto: Reducir déficit de cobertura de agua potable y saneamiento con soluciones coste-eficientes y sostenibles.

Para ello se financiarán las actividades siguientes:

- **Componente I:** Apoyo a la ejecución del programa.
- **Componente II:** Diseño y construcción de proyectos de agua potable, saneamiento y renovación de plantas de tratamiento de aguas servidas.

- **Componente III:** Apoyo y capacitación de comunidades (beneficiarios).

3º) **Plazo de ejecución:** 24 Meses

4º) **Pago, tipos de gastos.** El importe de la subvención se abonará en firme, en un solo pago, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional (SECI), en la aplicación presupuestaria 12.03.20.143A.873 del ejercicio 2009.

5º) Depósito, condiciones de entrega y utilización de los fondos.

La subvención se ingresará por parte del ICO, en la cuenta designada por Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) del Ministerio del Interior de la República de Chile, previo visto bueno de la OFCAS, y abierta con la denominación "SUBDERE-FONDO DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO".

La gestión financiera de las distintas actuaciones del Programa/Proyecto se realizará mediante las siguientes cuentas.

_ Una Cuenta "Principal" designada por la Entidad Beneficiaria, en donde el Instituto de Crédito Oficial (ICO), realizará el desembolso inicial de los recursos españoles del Fondo de Cooperación para el Agua y Saneamiento, conforme a lo establecido en el Convenio de Financiación.

_ Una o varias Cuenta(s) "Proyecto" que se abrirán para atender los pagos del Proyecto/Programa establecidos en el Reglamento Operativo.

Los fondos se ingresarán en la Cuenta "Principal", que admitirá únicamente los ingresos del ICO y los posibles reintegros desde la(s) Cuenta(s) Proyecto(s), así como los correspondientes intereses que devenguen los saldos existentes. Dichos intereses serán aplicados a la consecución de los objetivos del Programa/Proyecto y quedarán sujetos a las mismas normas de control y justificación que el resto de los fondos desembolsados.

La cuenta no podrá arrojar saldo negativo, ni ser cancelada sin la conformidad de la SECI. Deberán ser comunicados a la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) todos los movimientos y liquidación de intereses que se realicen. Al término del programa/proyecto, el beneficiario procederá al cierre de la cuenta, siempre con la aprobación de la SECI, aportando los oportunos documentos, tanto de la apertura inicial como de la posterior cancelación, en la justificación de la subvención concedida.

La disposición de fondos solo podrá hacerse a la presentación de documentos de pago al cobro, mediante órdenes de transferencia o emisión de cheques bancarios nominativos.

Los procedimientos de gestión de los fondos se regirán por un Reglamento Operativo acordado entre la Entidad Beneficiaria y la OFCAS.

Cualquier duda o discrepancia surgida entre ambas partes en relación con la interpretación de la forma de disposición de la cuenta (*o fondos*), se resolverá de acuerdo con los criterios de la AECID.

6º) Obligaciones. La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Gestionar los fondos por la subvención de acuerdo con el desarrollo y planificación de las actividades previstas.

b) Elaborar, junto a la OFCAS o la persona quién esta designe, en los plazos estipulados en el Convenio de Financiación, un Reglamento Operativo que desarrolle los procedimientos de gestión, disposición de los fondos, seguimiento, control y rendición de cuentas de las acciones llevadas a cabo durante la ejecución del proyecto/Programa.

c) Elaborar, o asegurar su elaboración, cuando esta obligación no le corresponda, los Planes de Ejecución del Proyecto estipulados en el Convenio de Financiación.

d) Presentar ante la AECID los informes técnicos y económicos de ejecución que establezca el Reglamento Operativo.

e) Destacar la contribución del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento Cooperación Española, mediante su logotipo, en la realización de dicho programa/proyecto en los documentos y actividades en los que se dé publicidad y difusión al mismo.



f) Comunicar a la AECID la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o extranjeros.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que efectúe la AECID, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

7º) Aceptación de la subvención. La entidad beneficiaria comunicará por escrito a la SECI la aceptación de la subvención y el sometimiento a las condiciones de la misma.

8º) Justificación de la subvención. Sin perjuicio de lo que se establezca en el Reglamento Operativo, la Entidad Beneficiaria, quedará obligado a entregar a la OFCAS o su representante los siguientes informes:

a. Informes semestrales de progreso de los proyectos, que se entregarán en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del semestre que deba ser objeto de informe.

b. Informes financieros anuales de la aplicación de los fondos recibidos con cargo al Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, que se entregarán en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período anual que deba ser objeto de informe.

c. Un informe final de actividades que se entregará en el plazo máximo de tres meses desde el cierre financiero de las actividades.

d. Un informe financiero final que se entregará en el plazo máximo de tres meses desde el cierre financiero de las actividades.

e. Informes de auditoría.

9º) Importe no invertido. Procederá el reintegro al Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, en las condiciones establecidas en el Convenio de Financiación, del importe de la subvención no invertido en las actuaciones objeto de financiación y los intereses generados y no invertidos.

10º) Cumplimiento de las condiciones y concurrencia. Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

El importe subvencionado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

11º) Modificaciones. La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido del programa o proyecto subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa o proyecto.

La solicitud de modificación deberá documentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberá formularse con carácter inmediato a la presentación de las circunstancias que la justifiquen, y en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución, o en su caso de justificación, del programa o proyecto.

12º) Reintegro y régimen sancionador. Se aplicará el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento de

pago de la subvención, con arreglo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar los fondos percibidos.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el segundo párrafo del apartado 10º de la presente Resolución, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Se aplicará en los casos en que proceda el régimen sancionador previsto en el Título IV de la citada Ley General de Subvenciones y en Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

13º) Publicidad. La concesión de esta subvención, con indicación de la entidad beneficiada, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el artículo 11.4 del Reglamento de la AECID aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

Contra esta Resolución se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Cooperación Internacional en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.c) y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, a 17 de Noviembre de 2009

La Secretaria de Estado de Cooperación Internacional

Soraya Rodríguez Ramos

Acepto la Subvención

Firmado: **Miguel Flores Vargas**

Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

Ministerio del Interior de Chile.

13 de mayo de 2010

ANEXO III

- CONDICIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN -

1. Reglamento Operativo / Manual de Procedimientos

1.1. En un plazo de **6 (seis)** meses desde la entrada en vigor del Convenio de Financiación, la Entidad Beneficiaria y la Oficina del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, en adelante OFCAS, o quién esta designe, deberán acordar en el Grupo de Trabajo definido en el apartado 5 de este documento, un **Reglamento Operativo** que desarrolle los procedimientos de gestión, disposición de los fondos, seguimiento, control y rendición de cuentas de las acciones llevadas a cabo durante la ejecución del Proyecto/Programa, y en particular:

- a) Los procedimientos de elaboración, contenido y método de aprobación de los Planes de Ejecución definidos en el apartado 3 de este documento.
- b) Los procedimientos de adjudicación de contratos;
- c) La delimitación de los derechos, obligaciones y competencias de los agentes intervinientes en la disposición de los fondos;

- d) Los procedimientos de gestión de las cuentas bancarias desde donde se realizarán las disposiciones para atender los pagos del Programa/Proyecto;
- e) Los tipos de gastos financiados a cargo de los recursos financieros;
- f) El procedimiento de certificación y pago de trabajos, obras, suministros y servicios;
- g) Normas relativas a la utilización de las monedas para efectuar los pagos;
- h) Los criterios de seguimiento y control de la ejecución del Programa/Proyecto ;
- i) Disposiciones de control interno y externo, incluyendo la frecuencia de las auditorías financieras;
- j) Disposiciones en materia de régimen fiscal y aduanero.

1.2. Si el Proyecto está cofinanciado por un organismo multilateral o una asociación de países donantes, se podrá optar por utilizar los procedimientos establecidos por esos donantes en lugar de las disposiciones del Reglamento Operativo.

2. Desembolso y gestión de los recursos

2.1. La gestión financiera de las distintas actuaciones del Programa/Proyecto se realizará mediante las siguientes cuentas.

a) Una Cuenta "Principal" designada por el Beneficiario, en donde el Instituto de Crédito Oficial (ICO), agente financiero del Estado Español, realizará el desembolso inicial de los recursos españoles del Fondo de Cooperación para el Agua y Saneamiento, conforme a lo establecido en el Convenio de Financiación.

Esta cuenta deberá abrirse *a nombre del Proyecto/Programa* en un banco de primer orden y deberá quedar afectada al buen fin del Proyecto.

La aprobación del Reglamento Operativo constituirá condición necesaria para la realización de cualquier desembolso con cargo a esta cuenta. Desde esta cuenta "Principal" se atenderán los pagos establecidos en el Reglamento Operativo.

Los fondos se ingresarán en la Cuenta "Principal", que admitirá únicamente los ingresos del ICO y los posibles reintegros desde la(s) Cuenta(s) Proyecto(s), así como los correspondientes intereses que devenguen los saldos existentes. Dichos intereses serán aplicados a la consecución de los objetivos del Programa/Proyecto.

La cuenta no podrá arrojar saldo negativo, ni ser cancelada sin la conformidad de la SECI. Deberán ser comunicados a la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) todos los movimientos y liquidación de intereses que se realicen. Al término del programa/proyecto, el beneficiario procederá al cierre de la cuenta, siempre con la aprobación de la SECI, aportando los oportunos documentos, tanto de la apertura inicial como de la posterior cancelación, en la justificación de la subvención concedida.

b) Una o varias Cuenta(s) "Proyecto" que se abrirán para atender los pagos del Proyecto/Programa establecidos en el Reglamento Operativo.

3. Planes de Ejecución del Proyecto

3.1. Plan Operativo General. En el plazo y en los términos que establezca el Reglamento Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) del Ministerio del Interior elaborará junto al organismo o entidad encargado de la ejecución del Proyecto/Programa un Plan de Operativo General del Proyecto/Programa en el que detallará las acciones, metodología, cronograma, medios y presupuesto previstos para la ejecución del Proyecto. Este documento deberá someterse a la aprobación de la OFCAS o la persona que ésta designe.

3.2. Plan Operativo Anual En el plazo y en los términos que establezca el Reglamento Operativo, el organismo o entidad encargado de la ejecución del Proyecto/Programa, junto a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) del Ministerio del Interior, elaborarán un Plan Operativo Anual en el que detallará el conjunto de actividades y gastos previstos para el Proyecto para un periodo de un año, así como el calendario de ejecución. Este documento deberá someterse a la aprobación de la OFCAS o la persona que ésta designe.

3.3. La aprobación del Plan Operativo General y el Plan Operativo Anual por parte de la OFCAS o la persona que ésta designe constituirá condición necesaria para el comienzo de la ejecución del Proyecto/Programa.

4. Procedimientos de contratación.

4.1. El Reglamento Operativo concretará qué contrataciones llevará a cabo la Entidad beneficiaria y cuáles la AECID. Asimismo, el Reglamento Operativo establecerá los procedimientos de contratación que serán de aplicación.

4.2. La OFCAS o la persona que ésta designe tendrá acceso a toda la documentación relativa a contrataciones y adquisiciones, así como a la información del seguimiento de las actividades.

4.3. La OFCAS o la persona que ésta designe podrá establecer mecanismos de control ex-ante o ex-post de todos los procedimientos de contratación de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) del Ministerio del Interior, para la ejecución del Proyecto/Programa. En el caso de adquisiciones de un importe superior a **100.000 € o su equivalencia en USD o moneda local**, el control de la OFCAS o la persona que ésta designe será siempre ex-ante y tanto los documentos de contratación como la decisión de adjudicación deberán contar con la no objeción de la OFCAS o su representante.

4.4. La adquisición de los documentos de licitación será gratuita.

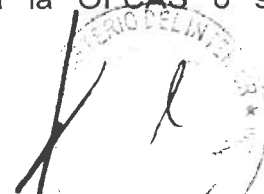
5. Seguimiento

5.1. Se creará un **Grupo de Trabajo Bilateral**, formado por representantes de la Entidad Beneficiaria y la OFCAS, o la persona que ésta designe, que se reunirá cada seis meses o siempre que una de las partes lo considere oportuno, con el objeto de supervisar la buena ejecución del Proyecto.

5.2. La OFCAS o la persona que ésta designe podrá destinar un porcentaje de los fondos españoles puestos a disposición de la Entidad Beneficiaria para llevar a cabo procedimientos de control y verificación externos de la buena ejecución del Proyecto/Programa, auditorías financieras o evaluaciones. A este respecto, la Entidad Beneficiaria se compromete a facilitar el desarrollo de dichas actuaciones y a informar sobre todos los aspectos relevantes del Proyecto.

5.3. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) del Ministerio del Interior deberá establecer un sistema de seguimiento y evaluación permanente interno del Proyecto/Programa que deberá utilizarse para la elaboración de los informes mencionados en el RD 1460/2009, en este documento y en el Reglamento Operativo.

5.4. Sin perjuicio de lo que se establezca en el Reglamento Operativo, la Entidad Beneficiaria, quedará obligado a entregar a la OFCAS o su representante los siguientes informes:



- a. Informes semestrales de progreso de los proyectos, que se entregarán en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del semestre que deba ser objeto de informe.
- b. Informes financieros anuales de la aplicación de los fondos recibidos con cargo al Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, que se entregarán en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período anual que deba ser objeto de informe.
- c. Un informe final de actividades que se entregará en el plazo máximo de tres meses desde el cierre financiero de las actividades.
- d. Un informe financiero final que se entregará en el plazo máximo de tres meses desde el cierre financiero de las actividades
- e. Informes de auditoría, en su caso.

6. Comunicaciones e intercambio de información

- 6.1. Todas las comunicaciones entre ambas partes se realizarán a través de la **OFCAS o la persona que ésta designe (Oficina Técnica de Cooperación (OTC) de España en Chile)**, que estará constantemente informada de todas las actividades y adquisiciones, así como de cualquier incidencia que se produzca como consecuencia de la ejecución de los proyectos.

[Datos de Contacto de Entidad Beneficiaria]

Persona de contacto: **Cristóbal Leturia Infante (Jefe de División de Desarrollo Regional, Subdere)**

Dirección: **Morandé N° 115 piso 10, Santiago**

Teléfono: **(+56 2) 636 3625**

Fax: **(+56 2) 698 3842**

Email: **crisobal.leturia@subdere.gov.cl**

[Datos de Contacto de OFCAS/OTC]

Persona de contacto: **Cristina Aldama Calles**

Dirección: **AVDA. Providencia 927 Santiago de Chile**

Teléfono: **562-7959700**

Fax: **562-7959750**

Email: **otc@aacid.cl**

7. Impuestos

- 7.1. Los recursos financieros provenientes del FCAS no podrán utilizarse en ningún caso para el pago de impuestos, aranceles, tasas o cualquier otro tipo gravamen público aplicable en el país receptor.

8. Corrupción

- 8.1. La Subsecretaría de Desarrollo Regional Administrativo (SUBDERE) del Ministerio del Interior de Chile exigirá tanto a su plantilla como los consultores contratados para las operaciones y/o programas financiados por los donantes, que no ofrezcan a terceros o acepten de terceros para ellos mismos o para otros, ningún regalo, remuneración, compensación o beneficio de ningún tipo, ya que podría ser interpretado como un acto/ práctica de corrupción.

- 8.2. La Subsecretaría de Desarrollo Regional Administrativo (SUBDERE) del Ministerio del Interior de Chile deberá mantener a la OFCAS informada sobre cualquier incidente o sospecha que pueda surgir en el transcurso de las operaciones con respecto al uso inadecuado de los fondos.





8.3. La OFCAS o la persona que dicha oficina designe se reserva el derecho de efectuar auditorías, incluidas las auditorías documentales e *in situ*, sobre la utilización de los fondos por parte de la Entidad Beneficiaria, así como todos contratistas y subcontratistas que hayan recibido fondos españoles. Además, deberán autorizar explícitamente a las autoridades españolas para realizar controles e inspecciones *in situ*.”.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



Rodrigo Ubilla
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
 MINISTRO DEL INTERIOR (s)

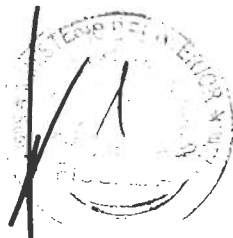
*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.*

Miguel Luis Flores Vargas


MIGUEL LUIS FLORES VARGAS
 Subsecretario de Desarrollo
 Regional y Administrativo

DISTRIBUCIÓN:

1. División de Desarrollo Regional.
2. División Jurídico Legislativa.
3. Fiscalía.
4. Oficina de Partes.



El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Poder Judicial de la Federación.



MIGUEL LUIS FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo